

Medellín, julio 29 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.598 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ORDENANZAS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos julio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070003298	Julio 25	3	2024070003305	Julio 25	20
2024070003299	Julio 25	5	2024070003306	Julio 25	24
2024070003300	Julio 25	7	2024070003307	Julio 25	28
2024070003301	Julio 25	12	2024070003308	Julio 25	31
2024070003302	Julio 25	14	2024070003309	Julio 25	33
2024070003303	Julio 25	16	2024070003310	Julio 25	36
2024070003304	Julio 25	18			

Sumario Ordenanzas julio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
19	Julio 29	38	20	Julio 29	43



Radicado: D 2024070003298

Fecha: 25/07/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 19 de 2020 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado “Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia” y se dispuso que tendría como órgano de administración una Junta Directiva.

Que mediante el artículo 1° de la Ordenanza No. 19 de 2020, se establece que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia estará integrada entre otros, por el Gobernador o su delegado que la presidirá.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador, en la doctora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, Secretaria General de la Gobernación de Antioquia, en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que adelante la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en la doctora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.783.104, Secretaria General, la representación del Gobernador en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que adelante la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

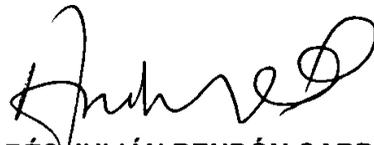
Parágrafo. La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva.

Artículo 2°. El Gobernador podrá reasumir su función cuando lo considere pertinente.

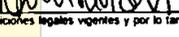
"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de su publicación.

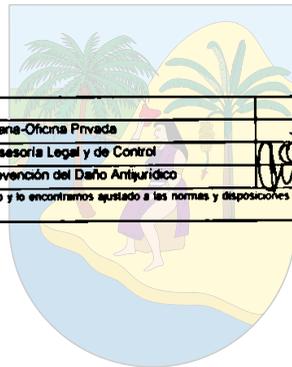
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Juliana Rendón Herrera Profesional Universitaria-Oficina Privada		23/07/24
Revisó Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		23/07/24
Aprobó Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003299

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 152 de 1994, determinó como autoridades e instancias nacionales de Planeación, entre otras, al Consejo Nacional de Planeación, el cual será convocado por el Gobierno e integrado por las personas designadas por el Presidente de la República.

Que mediante el Decreto 2181 de 2022 se designó como miembro del Consejo Nacional de Planeación, por un periodo de ocho (8) años, comprendidos entre el 2022 y 2030, al Gobernador de Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en el doctor DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI, Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, en las reuniones del Consejo Nacional de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

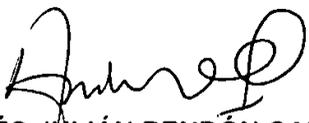
Artículo 1º. Delegar la participación del Gobernador en la plenaria del Consejo Nacional de Planeación CNP, en el doctor DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.931.437, Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

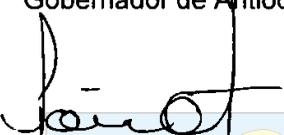
"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Artículo 2°. Comuníquese esta delegación al Gobierno Nacional y remítase copia de este acto administrativo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Juliana Rendón Herrera Profesional Universitaria-Oficina Privada		23/07/24
Revisó Néstor Fernando Zuluaga Graido Director de Asesoría Legal y de Control		23/07/24
Aprobó Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070003300

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No. 2024020033665 del 19 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$178.447.318.153 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No. 2024020033665 del 19 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033805 del 22 de julio de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000239 de julio 23 de 2024.

- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas en el marco del Plan de Desarrollo "Firmes por Antioquia 2024 – 2017" a la apuesta de los legados de Antioquia "firmes por el Hambre cero", alineada con la creación del FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR y a los proyectos que se ejecuten en el marco de la política de seguridad alimentaria y nutricional con las líneas del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional-PDSAN, "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	133D	2-3	C41032	070101	\$132.889.124.419	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070101	\$25.741.714.094	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.
A-3189	133D	2-3	C41032	070101	\$373.019.796	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.
4-3203	133D	2-3	C41032	070101	\$15.905.054	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.
4-3198	133D	2-3	C41032	070101	\$2.598.733.785	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.
0-3204	133D	2-3	C41032	070101	\$100.165.648	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-3203	133D	2-3	C41032	070101	\$369.780.752	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.
0-3198	133D	2-3	C41032	070101	\$4.414.707	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070121	\$14.522.500.000	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41022	070121	\$431.741.473	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	220356	\$80.218.425	Fortalecimiento de la gobernanza territorial para la implementación de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070107	\$70.000.000	Implementación del observatorio departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia -ODSAN. Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070102	\$1.225.000.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070099	\$25.000.000	Desarrollo de ofertas institucionales que contribuyan a la transformación de ambientes alimentarios, saludables y sustentables de las generaciones presentes y futuras del departamento de Antioquia.
				Total	\$178.447.318.153	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-BE1010	433D	2-3	C41034	070134	\$12.000.000.000	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
A-3189	133D	2-3	C41034	070134	\$373.019.796	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
4-3203	133D	2-3	C41034	070134	\$15.905.054	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
4-3198	133D	2-3	C41034	070134	\$2.598.733.785	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
0-3204	133D	2-3	C41034	070134	\$100.165.648	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
0-3203	133D	2-3	C41034	070134	\$369.780.752	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
0-3198	133D	2-3	C41034	070134	\$4.414.707	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
4-BE1011	433D	2-3	C41034	070133	\$132.889.124.419	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Saludable en el territorio del departamento de Antioquia.
0-BE1010	433D	2-3	C41034	070133	\$9.455.714.094	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Saludable en el territorio del departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41034	070133	\$15.129.459.898	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Saludable en el territorio del departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070132	\$1.225.000.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia.
0-BE1010	433D	2-3	C41032	070132	\$2.100.000.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina, familiar, escolar y comunitaria en el departamento de Antioquia.
0-BE1010	433D	2-3	C41024	070130	\$2.186.000.000	Mejoramiento del estado nutricional al curso de vida del departamento de Antioquia.
Total					\$178.447.318.153	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	23-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Buriticá</i>	24-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión</i>	24-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	24-07-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Nestor Zuluaga</i>	24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Carlos Roldán</i>	24/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003301

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020032883 del 17 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020032884 del 17 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.000.000.000 dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033315 del 18 de julio de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000234 de julio 22 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de

[Firma]

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

cumplir con los pendientes ambientales, sociales y jurídicos que se tienen para finalizar con el proyecto que comunica las vías entre el valle de aburra y el Río Cauca, también denominada variante Medellín – Santa Fe de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C24021	170103	\$1.000.000.000	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia.
Total					\$1.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-3	C24021	170058	\$1.000.000.000	Construcción y gestión de obras asociadas a la conexión vial Aburrá – Río Cauca en el departamento de Antioquia.
Total					\$1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	22-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto	Cristian Buritica	22-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Jorge Cañas	23/7/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Cañas	22-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Zuluaga	24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Carlos Roldán	27/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003302

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Turismo, mediante el oficio con radicado No. 2024020033234 del 18 de julio de 2024, solicitó al al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que la Secretaría de Turismo, mediante el oficio con radicado No. 2024020033234 del 18 de julio de 2024, solicitó a a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$57.446.689 dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033321 del 18 de julio de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000235 de julio 22 de 2024.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Turismo con el fin de gestionar, optimizar, fortalecer y posicionar la marca "Antioquia es mágica" para el desarrollo del turismo regional a través de la promoción de los destinos y productos turísticos, que resalten la riqueza cultural y natural del Departamento de Antioquia", "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-3	C35021	110040	\$57.446.689	Desarrollo de habilidades territoriales para el turismo Antioquia
				Total	\$57.446.689	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-3	C35021	110071	\$57.446.689	Desarrollo de destinos turísticos en Antioquia.
				Total	\$57.446.689	

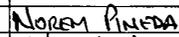
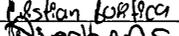
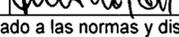
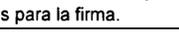
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		22-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		22-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		23-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		24-07-24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29-07-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003303

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Turismo, mediante el oficio con radicado No. 2024020033890 del 22 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que la Secretaría de Turismo, mediante el oficio con radicado No. 2024020033890 del 22 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$164.000.000 dentro del agregado de inversión.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033958 del 23 de julio de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000241 de julio 23 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Turismo con el fin de gestionar,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

optimizar, fortalecer y posicionar la marca "Antioquia es mágica" para el desarrollo del turismo regional a través de la promoción de los destinos y productos turísticos, que resalten la riqueza cultural y natural del Departamento de Antioquia", "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-3	C35021	110066	\$111.446.689	Desarrollo Antioquia es Mágica en el departamento de Antioquia
0-1010	164G	2-3	C35021	110040	\$52.553.311	Desarrollo de habilidades territoriales para el turismo Antioquia
Total					\$164.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-3	C35021	110071	\$164.000.000	Desarrollo de destinos turísticos en Antioquia.
Total					\$164.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	23-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto	Cristian Buritica	23-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Siglen AS	24-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Cañas	24-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Zuluaga	24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Carlos Roldán	27/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003304

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Turismo, mediante oficio con radicado No. 2024020033753 del 22 de julio de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$8.728.895 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000240 de julio 23 de 2024.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2024020034027 del 23 de julio de 2024 autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo); para el rubro: Comercio y distribución;

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Turismo, toda vez que se requiere el recurso para cumplir con las funciones propias de la dependencia y realizar los procesos de contratación de transporte terrestre.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$8.728.895	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
				Total	\$8.728.895	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$8.728.895	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
				Total	\$8.728.895	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	23-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Buriticá</i>	23-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión JAS</i>	24-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	24-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Nestor Zuluaga</i>	24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Carlos Roldán</i>	24/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407003305

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No. 2024020033828 del 22 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$33.877.424.248 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante el oficio con radicado No. 2024020033828 del 22 de julio de 2024, solicitó al Departamento

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033963 del 23 de julio de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000242 de julio 24 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia con el fin de dar apoyo y fortalecimiento en la cofinanciación de proyectos que enriquezcan la atención integral de la Población mayor en los entes territoriales en las modalidades Centro Vida y CPSAM dando cumplimiento a las leyes 1276, 1315 de 2009 y la 1850 de 2017, en pro de la promoción, prevención y restablecimiento de los derechos individuales y colectivos promulgados en la ley 2055 de 2020; cumplir los compromisos acorde a las competencias departamentales, que resultaron de la concertación entre autoridades indígenas y el Departamento en los Encuentros Comunitarios Subregionales; mejorar la calidad de vida de la población afrodescendiente mediante la ejecución de acciones afirmativas de inclusión, con fundamento en los criterios concertados de razonabilidad histórica y gradualidad; desarrollar la capacidad, formación e idoneidad de agentes en el territorio, que faciliten la capacidad de asistir a las personas con discapacidad en el cumplimiento pleno de sus deberes y derechos, en las actuaciones ante las autoridades que así lo requieran y demás actividades que realice la gerencia para aportar a la población de las Personas con Discapacidad; dar cumplimiento a los objetivos y metas para fortalecer las capacidades de la administración pública departamental, las administraciones municipales y la sociedad civil para participar activamente de la promoción, la protección y la garantía de los derechos humanos para favorecer el restablecimiento de derechos vulnerados a las personas con orientaciones sexo-afectivas, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no hegemónicas, "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	133D	2-3	C41041	070116	\$33.501.714.565	Identificación Compromiso

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor en Antioquia Medellín.
0-1010	133D	2-3	C17042	140092	\$26.875.000	Fortalecimiento de la gestión para formalización de territorios indígenas Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C17042	210029	\$46.875.000	Actualización planes de vida para la gestión territorial Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45023	220292	\$126.074.583	Fortalecimiento de la articulación institucional para la gestión de la política pública indígena en Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45023	220287	\$25.750.000	Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio del gobierno propio, la autonomía y la jurisdicción especial indígena en Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41032	070120	\$80.567.550	Fortalecimiento Afro en Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41042	070118	\$19.000.000	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con Discapacidad.
0-1010	133D	2-3	C45012	220267	\$50.567.550	Generación de acciones de reconocimiento, participación, no discriminación y no violencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de las vidas y empoderamiento de las personas LGTBI del departamento de Antioquia.
				Total	\$33.877.424.248	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-2620	133D	2-3	C41041	070140	\$33.501.714.565	Protección Integral para la Garantía de Derechos de las personas mayores del Departamento de Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C17042	140098	\$125.574.583	Apoyo a la gestión territorial, la conservación del hábitat y el mejoramiento del entorno físico y comunitario indígena Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45021	220374	\$100.000.000	Apoyo técnico y administrativo para el ejercicio del gobierno propio indígena Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C45021	220377	\$80.567.550	Implementación en la transversalización de enfoque diferencial afro en Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41042	070131	\$19.000.000	Implementación de iniciativas que promuevan la participación activa y el mejoramiento de la calidad debida de las personas con discapacidad y sus cuidadores en el departamento de Antioquia.

Jesús

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024 "

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-3	C45012	220376	\$50.567.550	Apoyo a la garantía de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y participación de las personas LGBTI del departamento de Antioquia.
				Total	\$33.877.424.248	

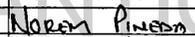
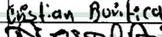
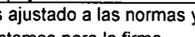
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		24-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		24-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		24-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		24-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003306

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Agricultura, mediante el oficio con radicado No. 2024020032834 del 16 de julio de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020033074 del 17 de julio de 2024.
- d. Que la Secretaría de Agricultura, mediante el oficio con radicado No. 2024020033237 del 18 de julio de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$7.234.241.430 dentro del agregado de inversión.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000238 de julio 23 de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Agricultura con el fin de adelantar

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

proyectos en las diferentes subregiones en programas tales como: Sistemas de producción de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria; Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria; Reconversión y modernización de la ganadería en Antioquia, entre otros, "En el marco de la homologación y armonización de proyectos con el Plan de Desarrollo "Por Antioquia firme 2024 – 2027".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	163G	2-3	C17022	140090	\$107.696.024	Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17023	140078	\$1.076.960.245	Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17023	140077	\$107.696.024	Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE- BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17022	140082	\$95.392.049	Apoyo Registro de predio exportador y certificaciones para el cumplimiento de normas de calidad orientadas a mejorar producción, comercialización y sostenibilidad ambiental en Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17021	140084	\$97.946.024	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia
4-1011	163G	2-3	C17021	140097	\$600.000.000	Apoyo para el acceso en la financiación de proyectos productivos y gestión de riesgos climáticos de pequeños y medianos productores agropecuarios en el departamento de Antioquia.
0-2091	163G	2-3	C17022	140087	\$3.128.376.376	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agrotecnológicas en el departamento de Antioquia
0-2091	163G	2-3	C17021	140084	\$111.056.867	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140078	\$1.999.117.821	Mejoramiento de la eficiencia de los

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
						sistemas productivos de Agricultura Familiar en el departamento de Antioquia.
				Total	\$7.324.241.430	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

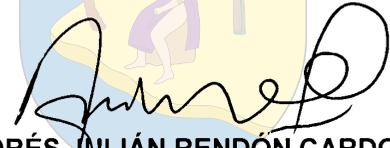
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	163G	2-3	C17081	140099	\$100.000.000	Prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17021	140101	\$143.421.458	Mejoramiento de la sostenibilidad de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria en el Departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17021	140102	\$180.000.000	Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia
0-1010	163G	2-3	C17032	140103	\$1.000.000.000	Mejoramiento del acceso al crédito agropecuario a los pequeños y medianos productores agropecuarios para aumentar la disponibilidad de alimentos en el Departamento de Antioquia.
0-1010	163G	2-3	C17093	140109	\$62.268.908	Actualización de herramientas digitales para facilitar procesos de acceso a mercados en el Departamento de Antioquia
0-2091	163G	2-3	C17021	140104	\$882.024.809	Fortalecimiento de unidades productivas ganaderas para el mejoramiento de la ganadería en el departamento de Antioquia
0-2091	163G	2-3	C17093	140105	\$1.191.031.873	Mejoramiento de la Infraestructura de apoyo a la producción, transformación y comercialización pecuaria del Departamento de Antioquia
0-2091	163G	2-3	C17022	140106	\$1.166.376.561	Fortalecimiento de los sistemas agroforestales para la reconversión productiva sostenible en el Departamento de Antioquia
4-1011	163G	2-3	C17035	140110	\$600.000.000	Apoyo a la gestión de riesgos climáticos de pequeños productores agropecuarios, en el departamento de Antioquia
4AS-1011	463G	2-3	C17085	140100	\$60.000.000	Optimización del enfoque agroecológico hacia la transición sostenible de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familia, Étnica y Comunitaria en el departamento de Antioquia.
4AS-1011	463G	2-3	C17021	140101	\$281.037.858	Mejoramiento de la sostenibilidad de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria en el Departamento de Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4AS-1011	463G	2-3	C17021	140102	\$938.079.963	Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
4AS-1011	463G	2-3	C17021	140107	\$300.000.000	Fortalecimiento de unidades productivas a través de programas de cofinanciación y procesos organizativos para la generación de valor y acceso mercados en el departamento de Antioquia
4AS-1011	463G	2-3	C17021	140108	\$420.000.000	Mejoramiento de las capacidades comerciales, para el acceso a mercados nacionales e internacionales por medio de estrategias de formación y transferencia de tecnología dirigida a los productores agropecuarios del departamento de Antioquia.
				Total	\$7.324.241.430	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

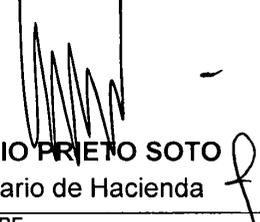
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	23-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	Cristian Buriticá	24-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Jorge Cañas	24-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Cañas	24-7-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	Nestor Zuluaga	24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Carlos Roldán	24/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 51, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *“Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”*.
- b. Que el artículo 25 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece:

“Artículo 25. Facultades para modificaciones presupuestales. De conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por Decreto los siguientes recursos:

- Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP)
- Recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)
- Recursos del Sistema General de Regalías (SGR)
- Recursos provenientes de convenios con entidades del estado.
- Recursos provenientes del Tesoro Nacional.
- Recursos provenientes Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.

Copia de los decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la administración departamental, deberán enviarse a la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos de la Asamblea Departamental”.

- c. Que la Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia IU, el 18 de julio de 2024, certificó que es procedente adicionar el componente de la inversión en *Seis mil doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cincuenta pesos (\$6.244.998.050)*, por concepto de transferencias

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

realizadas por el Ministerio de Educación Nacional al Tecnológico de Antioquia IU, según Resoluciones 3571, 4641 y 8648 del 2024, para el desarrollo de “La territorialización de la política educativa del Tecnológico de Antioquia IU.

- d. Que esta inversión esta plasmada dentro del contexto del Plan de Desarrollo Institucional, a través de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la política de Territorialización (Decreto 0529 del 29 de abril de 2024)
- e. Que la territorialización de la política educativa del Tecnológico de Antioquia IU, hace referencia a la superación del concepto físico del territorio, logrando una extensión del derecho a la educación, en el marco de la responsabilidad social que le asiste como Institución Pública de orden departamental, que obliga a pensar en el planteamiento de estrategias flexibles que permitan a las personas de las regiones más alejadas del departamento contar con una alternativa de formación en educación superior, aportando a la formación de capital humano, en elementos pertinentes para vocación y horizonte de la región, llevando a las regiones a superar el simple concepto espacio socioeconómico territorialmente localizado, o con una continuidad geográfica, de manera que se permita a las distintas regiones de Antioquia, tener una dimensión nacional y hasta supranacional.
- f. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° 2024010327216 del 22 de julio de 2024.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°.2024030273931 del 23 de julio de 2024.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional que se destinarán al pago de nómina de docentes con sus respectivas prestaciones sociales, gastos de desplazamiento y otros relacionados con la actividad a desarrollar en “Territorio TdeA”, proyecto que nace a partir de los convenios suscritos con las Alcaldía municipales y busca proyectar la educación superior del Tecnológico de Antioquia IU; en el marco de la responsabilidad social universitaria a nivel nacional y regional, propendiendo por el acceso de las poblaciones más vulnerables e incluyendo los escenarios del posconflicto, con miras al desarrollo social y la conectividad del territorio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en el Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2707	255F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	\$6.244.998.050	Aportes de la Nación para proyectos de inversión
				Total	\$6.244.998.050	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, del Tecnológico de Antioquia IU, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2707	255F	2-3	C22021	020284	\$6.244.998.050	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial Tecnológico de Antioquia
				Total	\$6.244.998.050	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		23-07-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		23-7-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		24-7-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		24-7-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		24/07/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24/07/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003308

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se hace una delegación para actuar en nombre y representación del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto AT- 190 de del 21 de marzo de 2024, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) comunicó la realización de audiencia de seguimiento a la medida cautelar en la Comuna 13, la cual se realizará el día jueves 25 de julio de 2024, en el Museo Casa de la Memoria de la ciudad de Medellín.

Que en el mismo Auto, en el párrafo veintitrés (23), convocó además de las organizaciones peticionarias, a la Gobernación de Antioquia, a la Alcaldía de Medellín, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPDD), a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

Que el Departamento de Antioquia en virtud del exhorto objeto del seguimiento deberá presentar el estado del cumplimiento de la orden contenida en el Auto AI-058 de 2023, referida a la implementación de la ruta de memoria de la Comuna 13.

Que respecto a la participación, se convocó al Gobernador de Antioquia, y se advierte que solo se podrá delegar en secretario titular de despacho, quien deberá permanecer durante el transcurso de la audiencia.

Que se hace necesario delegar un funcionario para que actúe en nombre y representación del Departamento de Antioquia, durante la audiencia fijada por la JEP, en las fechas dispuestas para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se hace una delegación para actuar en nombre y representación del Departamento de Antioquia”

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Delegar a **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.785, Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, para que actúe en nombre y representación del Departamento de Antioquia, en la audiencia de seguimiento a la medida cautelar en la Comuna 13, el día jueves 25 de julio de 2024, conforme a lo expuesto en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 2: Infórmese de esta decisión a la Sección de Ausencia de Reconocimiento del Tribunal para la Paz, Jurisdicción Especial para la Paz.

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido del presente Decreto al funcionario delegado para lo pertinente.

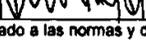
ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaría General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aiza Pichott Butron Profesional Contratista. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		21/07/2024
Revisó:	Haiyer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		22/07/2024
Aprobó:	Diana Marcela Raigoza Duque – Directora Operativa (e). Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		22/07/2024
Revisó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Director de Defensa Jurídica. Secretaria General.		23/07-24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario de prevención del Daño Antijurídico. Secretaria General.		23/07-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070003309

Fecha: 25/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **FABIÁN ENRIQUE HERRERA CARDOZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.582.656**, Profesional en Lingüística y Literatura, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez – Sede Principal Liceo Pascual Correa Flórez, del Municipio de Amaga, código plaza 12875, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003845 del 29 de junio de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magister en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nuevo Bosque, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Decreto 0423 del 11 de marzo de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, en el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, en cumplimiento a la Resolución N° 018741 del 06 de octubre de 2023, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural al encontrar que los (las) señores (as) **FABIÁN ENRIQUE HERRERA CARDOZO** y **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para **CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **FABIÁN ENRIQUE HERRERA CARDOZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.582.656**, Profesional en Lingüística y Literatura, para la Institución Educativa Nuevo Bosque, como Docente de aula, en el nivel Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de William José Castro Toppin, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.806.881**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Herrera Cardozo viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez – Sede Principal Liceo Pascual Correa Flórez, del Municipio de Amaga, código plaza 12875.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magister en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez – Sede Principal Liceo Pascual Correa Flórez, del Municipio de Amaga, código plaza 12875, en reemplazo de Fabián Enrique Herrera Cardozo, identificado (a) con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

73.582.656, quien pasa al Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural; el (la) señor (a) Duarte Rodríguez viene del Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **FABIÁN ENRIQUE HERRERA CARDOZO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **FABIÁN ENRIQUE HERRERA CARDOZO**, en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Bero Posada Director de Talento Humano		29-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		26-9-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		25-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070003310

Fecha: 25/07/2024



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta."*

Al señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.968, desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7302, ID Planta 4963, asignado a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, le fue concedido un permiso remunerado durante los días 25 y 26 de julio de 2024 mediante Resolución 2024060244667 del 17 de julio de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.870.708, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, código 039, grado 03, NUC Planta 3359, ID Planta 4969, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7302, ID Planta 4963, asignado a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los días 25 y 26 de julio de 2024 en los cuales el titular del cargo, el señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, estará en uso del permiso remunerado

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

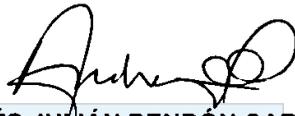
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.870.708, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código 039, grado 03, NUC Planta 3359, ID Planta 4969, asignado a la **GERENCIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, en la

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 7302, ID Planta 4963, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los días 25 y 26 de julio de 2024, tiempo en el cual el titular del cargo, el señor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.968, estará en uso del permiso remunerado concedido mediante la Resolución 2024060244667 del 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario 25/07/2024	Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 19
(29 JUL 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 2200 de 2022 y las Ordenanzas 28 de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023,

ORDENA

**CAPÍTULO I
ADICIÓN DE RECURSOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS (\$42.845.785.012), de acuerdo con el siguiente detalle:

Dependencia	Código	Descripción	Valor Presupuesto
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos	\$ 42.845.785.012
	I-1-2	Ingresos de Capital	
			Total

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en las diferentes Dependencias de la Gobernación de Antioquia por valor de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS (\$42.845.785.012), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	
174H Secretaría de Suministros y Servicios	2-3	Gastos de Inversión	\$ 140.000.000
124C Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN	2-3	Gastos de Inversión	\$ 5.886.785.012
175H Secretaría de Tecnología e Información y las Comunicación	2-3	Gastos de Inversión	\$ 400.000.000
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$ 26.419.000.000
151F Secretaría de Educación	2-3	Gastos de Inversión	\$ 10.000.000.000
		Total	\$ 42.845.785.012

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**CAPÍTULO II
ADICIÓN INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Dependencia	Código	Descripción	Valor Presupuesto
253F Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	I-1	Ingresos	\$ 10.000.000.000
	I-1-1	Ingresos de Corrientes	
		Total	\$ 10.000.000.000

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS DE PESOS (\$ 10.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
253F Instituto De Cultura y Patrimonio de Antioquia	2	Gastos	\$ 10.000.000.000
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	\$ 10.000.000.000

**CAPÍTULO III
ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 1.592.281.213), de acuerdo con el siguiente detalle:

Dependencia	Código	Descripción	Valor Presupuesto
131D Secretaría Seccional De Salud Y Protección Social De Antioquia	I-1	Ingresos	
	I-1-1	Ingresos Corrientes	95.592.768
	I-1-2	Ingresos de Capital	1.496.688.445
		Total	\$ 1.592.281.213

ARTÍCULO 6º. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

ORDENANZA 19		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 1.592.281.213), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$ 1.592.281.213
	2-3	Gastos de Inversión	
		Total	\$ 1.592.281.213

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ARTÍCULO 7º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría General, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$864.500.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
171H Secretaría General	2	Gastos	\$864.500.000
	2.1	Gastos de Funcionamiento	\$864.500.000
		Total	\$864.500.000

ARTÍCULO 8º. Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$864.500.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
175H Secretaría de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones	2	Gastos	\$864.500.000
	2-3	Gastos de Inversión	\$864.500.000
		Total	\$864.500.000

CAPÍTULO V

TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, PARA EL DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO 9º. Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
178H	2	Gastos	\$28.000.000
Secretaría de Suministros y Servicios	2.1	Gastos de Funcionamiento	\$28.000.000
		Total	\$28.000.000

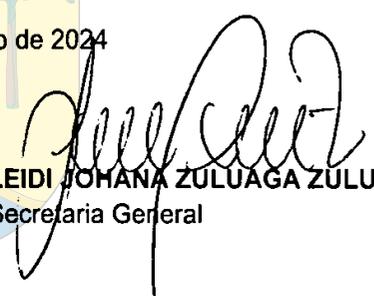
ARTÍCULO 10°. Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
100A	2	Gastos	\$28.000.000
Despacho del Gobernador	2-1	Gastos de Inversión	\$28.000.000
		Total	\$28.000.000

ARTÍCULO 11°. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio de 2024


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
 Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
 Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 29 de julio de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 29 JUL 2024

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 19** "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 20
(29 de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para proyecto que tiene por objeto contratar el servicio para la operación de las aeronaves propiedad del Departamento de Antioquia, por un valor de veintitrés mil quinientos setenta y un millones veintiséis mil ciento cuarenta y dos pesos m/l (\$23.571.026.141), iniciando su ejecución con presupuesto de la vigencia 2024 (\$1.036.283.143), continuando la ejecución del compromiso en las vigencias 2025 (\$6.318.378.705), 2026 (\$6.838.858.893) y 2027 (\$9.377.505.400); contando con apropiación del 15% para la vigencia 2024 con fundamento en el fondo 0-OI2648 área funcional C19051, programa 010079; atendiendo a los siguientes rubros:

- **OFICINA PRIVADA:** Rubro Presupuestal de Gastos 2-1-2-02-02-008/0-1010/100A denominado "*Servicios prestados a las Empresas y otros Servicios de Producción*", los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2025	Tres mil veintidós millones setecientos cuarenta mil pesos m/l (\$3.022.740.000)
Vigencia 2026	Tres mil doscientos ochenta y dos millones setecientos cuarenta mil pesos m/l (\$3.282.740.000)
Vigencia 2027	Cuatro mil ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil ciento veintinueve pesos m/l (\$4.088.640.129)

- **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD:** Rubro Presupuestal de Gastos 4-OI2648, Centro Gestor 131D, PosPre 2-3, Área Funcional C19051 los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2025	Tres mil doscientos noventa y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cinco pesos m/l (\$3.295.638.705)
Vigencia 2026	Tres mil quinientos cincuenta y seis millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y tres pesos m/l (\$3.556.118.893)
Vigencia 2027	Cinco mil doscientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos m/l (\$5.288.865.271)

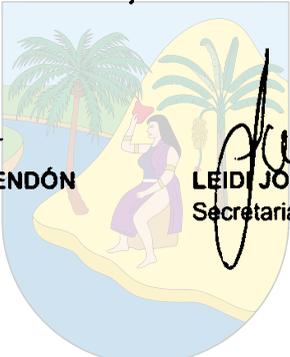
ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- 15% de apropiación para la vigencia 2024 con fundamento en el fondo 0-OI2648 área funcional C19051, programa 010079; por tres mil trescientos ochenta millones doscientos once mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$3.380.211.450) de los cuales se ejecutará en la vigencia 2024 mil treinta y seis millones doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos (\$1.036.283.143).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio de 2024

 ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN Presidente		 LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA Secretaria General
--	--	--

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 29 de julio de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 29 JUL 2024

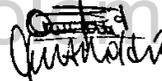
Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 20 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4867-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*